



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Sábado, 13 de febrero de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 35

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este Boleín Oficial dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios para que más estrecha responsabilidad, de conservar los números de Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios tendrán a su cargo la responsabilidad de conservar los números de Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 618

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Don José Ramacha Noguerras, mayor de edad, industrial, con domicilio en Calatayud, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Ribota, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), para la elevación del agua a una balsa para usos de recreo y riegos de la finca donde se halla situado el pozo. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de febrero de 1965.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 598

Nota - anuncio

Don Francisco Calahorra Remacha, mayor de edad, vecino de Villalengua, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro y solicita la autorización para realizar la apertura de un pozo en la zona de policía de cauces del barranco de los Juncos, con destino a riegos, en el término municipal de Villalengua (Zaragoza). Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de enero de 1965. —
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 704

Nota-anuncio

El Sindicato de Riegos del Rey, con domicilio en Calatorao, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de autorización para plantar

árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje o lugar: "Los Pontellos".
Municipio: Ricla.
Provincia: Zaragoza.
Rio: Jalón.
Margen: Derecha.

Situación de la plantación: Linda: Norte, con río Jalón; Sur, con finca rústica del Sindicato; Este, con finca rústica del Sindicato, y Oeste, con finca rústica de Pilar Peyrona.

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Superficie de la plantación.—Total: 0'5000 hectáreas.

En terrenos de dominio público: 0'5000 hectáreas.

Valor del terreno señalado por el interesado: 10.000 pesetas hectárea.

Calculado por esta Comisaría: Pesetas 10.000 hectárea.

Carácter de la plantación: Defensa del cauce y enderezar el río Jalón.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respecti-

vamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 707

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª), en comunicación de fecha 16 de enero de 1965 dice lo que sigue:

“Visto el expediente relativo al abastecimiento de agua potable a Calatayud, con la procedente del embalse de la Tranquera en el río Piedra, en el término municipal de Carenas (Zaragoza);

Resultando que redactado el oportuno proyecto de replanteo previo, suscrito en Zaragoza, en 31 de mayo de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Daniel Lambea Palacios, fué aprobado, a los efectos de información pública, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de septiembre de 1963;

Resultando que según se desprende de un escrito del Ayuntamiento de Calatayud de fecha 7 de octubre de 1963, éste adoptó por unanimidad, en sesión de 30 de diciembre de 1959, el acuerdo de aprobar la solución B) del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Monera Sebastián, para lo cual se precisaba la concesión de un caudal de 145 litros por segundo, pero que habiendo sufrido alteración las circunstancias concurrentes en aquella fecha sólo se precisan ahora 90 litros por segundo, por lo que piden autorización para derivar dicho caudal de embalse de la Tranquera;

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro hizo remisión al Comisario Jefe de Aguas de la misma cuenca de la documentación necesaria para practicar la información pública pertinente a efecto de la concesión de las aguas, publicándose el oportuno anuncio en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Tarragona, que fué, además, fijado en el lugar de costumbre de los Ayuntamientos afectados por las obras y motivó la presentación de cuatro escritos de reclamación, formulados, respectivamente, por el Ayuntamiento de Castejón de las Armas, que pide se adopten en la ejecución de las obras las medidas convenientes para

evitar posibles obstrucciones al tránsito en los caminos locales o rurales donde se asienta la tubería, dejándolos, después de hecha la obra, reparados adecuadamente; por la Comunidad de Regantes de las Acequias “Batán” y “Molinar”, de la localidad citada, que formulan un pedimento semejante en relación con sus acequias de riego para que éste se realice en todo momento con normalidad por los usuarios; y por agricultores vecinos de la misma población y de la de Carenas, que piden se varíe el trazado de la conducción, la cual atravesará fincas de su propiedad, y se adopte la del proyecto primitivo;

Resultando que en relación con las reclamaciones presentadas ha emitido informe el Ingeniero Jefe de la Sección 4.ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro, manifestando que las dos primeramente reseñadas son simples observaciones para que en el curso de las obras se procure no perjudicar servicios existentes en el término municipal de Castejón de las Armas, precaución que se toma siempre; y si algún daño se produjera sería abonado por el Ayuntamiento de Calatayud; y en cuanto a los otros dos escritos presentados, que la traza del proyecto de replanteo previo está cuidadosamente estudiada sobre el terreno, y mejora la del proyecto primitivo, que, por haberse basado en fotografías aéreas, no reflejaba exactamente la realidad, siendo, además, evidente que la traza de la tubería enterrada sólo afectará a los cultivos durante la ejecución de las obras, quedando después las fincas totalmente explotables y corriendo a cargo del Ayuntamiento de Calatayud las indemnizaciones procedentes, por todo lo cual entiende que los escritos presentados pueden tenerse en cuenta en lo que se refiere a las observaciones racionales y en las indemnizaciones que la obra exigirá, sin que afecten a la tramitación del expediente;

Resultando que, según certificación presentada, el Ayuntamiento de Calatayud acordó, en sesión ordinaria del pleno de la Corporación del día 2 de enero de 1964, adherirse plenamente al informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (por error dice Comisaría de Aguas del Ebro) por cuanto en el mismo se despejan y sitúan debidamente todos y cada uno de los aspectos que contienen las reclamaciones expuestas;

Resultando que el Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del

Ebro informa en el sentido de estimar no procede que aquel Servicio examine el aspecto técnico de las obras proyectadas, ni tampoco las reclamaciones que a tal fin se han presentado, sobre cuyos extremos la Confederación Hidrográfica del Ebro da la debida contestación, habiendo de plantearse de nuevo el problema de las dos últimas reclamaciones cuando el Ayuntamiento de Calatayud haya de solicitar la servidumbre de acueducto correspondiente caso de no llegar a un acuerdo con los propietarios afectados, con lo cual llega a la conclusión de que procede otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que relaciona;

Resultando que la Abogacía del Estado en dictamen emitido pone de manifiesto la procedencia de acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Calatayud en las condiciones que especifica el Negociado Técnico de la Comisaría de Aguas;

Resultando que el Comisario Jefe de Aguas del Ebro informa de acuerdo con lo expuesto por el Ingeniero encargado y la Abogacía del Estado y eleva el expediente con propuesta de aprobación de la información pública practicada y de otorgamiento de la concesión en las condiciones que especifica;

Considerando que por tratarse de una Corporación municipal la petición que se formula está exenta del trámite de competencia de proyectos;

Considerando que las reclamaciones presentadas no afectan a la concesión del agua propiamente dicha y los intereses en que se fundamentan quedan salvaguardados con las normas descritas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, procediendo por todo ello la aprobación de la información pública practicada y el otorgamiento de la concesión, de acuerdo con la propuesta del Comisario Jefe de Aguas del Ebro;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Calatayud para aprovechar un caudal de hasta 90 litros por segundo de agua derivada del embalse de la Tranquera, en el río Piedra, en el término municipal de Carenas (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto de replanteo previo de la conducción de aguas a Calatayud,

formulado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, suscrito en Zaragoza, en 31 de mayo de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Daniel Lambea Palacios, por un importe de ejecución material de 41.362.151'24 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán, durante el periodo de construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y durante el de explotación al de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Mi-

nisterio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos de expropiación forzosa.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas distinto destino de aquél para el que se conceden.

15. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunicó para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para

satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre metálico, en su caso".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1965. —
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 723

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Bisimbre (Zaragoza) ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la red de saneamiento de la población al cauce del río Huecha, a cuyo efecto ha presentado "proyecto de saneamiento de Bisimbre (Zaragoza)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Buend Gil, en el cual se comprende la construcción de una estación depuradora (expediente 65-A-31).

El caudal instantáneo de aguas negras a verter es de 1,008 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Bisimbre, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (Paseo de General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de febrero de 1965. —
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 760

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso restringido

Se convoca para la adquisición de mobiliario con destino a esta Delegación Provincial y se celebrará una vez transcurridos quince días desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de condiciones y relación de mobiliario a adquirir se encuentran a disposición de los intere-

sados en el tablón de anuncios de la C. N. S. y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, 12, tercera planta).

Zaragoza, 6 de febrero de 1965.— El Presidente de la "Jeap", Jesús Blesa. — Visto bueno: El Delegado provincial, Emilio de Pablos.

Núm. 761

Concurso público

Se convoca para la adquisición de material de enseñanza con destino a los distintos talleres de la Institución Sindical "Virgen del Pilar".

El acto se celebrará en esta C. N. S. al día siguiente de haber transcurrido quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones y relación de materiales a adquirir se encuentran, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la C. N. S. y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, 12, tercera planta).

Zaragoza, 5 de febrero de 1965.— El Presidente de la "Jeap", Jesús Blesa. — Visto bueno: El Delegado provincial, Emilio de Pablos.

Núm. 762

Concursos restringidos

Se convocan para la adquisición de impresos y material de oficina con destino a las oficinas sindicales y se celebrarán una vez transcurridos quince días desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de condiciones y relación de materiales a adquirir se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la C. N. S. y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, 12, tercera planta).

Zaragoza, 4 de febrero de 1965.— El Presidente de la "Jeap", Jesús Blesa. — Visto bueno: El Delegado provincial, Emilio de Pablos.

Núm. 724

Delegación de Industria

Nota-anuncio

Don Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Electra Camarera", S. A., solicita conce-

sión administrativa para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. y SE. de sector en Puebla de Alfindén.

La longitud de la línea será de 498 metros, comenzando en la existente para suministro a la localidad, propiedad de "Electra Camarera", y terminará en la SE. proyectada, y tiene por objeto mejorar el suministro al sector.

La potencia a transportar se prevé de 500 KVA. y las características de la corriente serán: alterna y trifásica a 50 Hz. y 10 KV.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

Término de Puebla de Alfindén:

Cedasa, Camino, Félix Falcón, Línea telefónica, Félix Falcón, Mariano Fierro, Clemente Avio, Línea telegráfica del Estado, Clemente Avio, Ayuntamiento, Camino, Ramón Antorán, Camino, Ramón Antorán, Mariano Franco, Acequia, Mariano Franco, Acequia, Mariano Franco.

Lo que esta Delegación de Industria hace público en virtud del Decreto 362, de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Delegación (General Franco, número 126).

Zaragoza, 5 de febrero de 1965.— El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 721

Distrito Forestal

Circular

Con objeto de componer el Plan general de aprovechamientos en los montes de utilidad pública a cargo del Distrito Forestal de esta provincia, correspondiente al próximo año forestal 1965 a 1966, se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos remitan a esta Jefatura, a la mayor brevedad, propuesta detallada de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública, para ser estudiadas e incluidas en el mencionado Plan, siempre

que lo permitan los intereses de conservación y mejora de los montes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que de ninguna forma se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el Plan que se formule, conforme determina el art. 212 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones relacionadas con los aprovechamientos en montes públicos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1965.— El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

Núm. 616

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 3 de febrero de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa "Grasas Iberia", S. A., de esta capital y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa "Grasas Iberia", S. A., y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, tanto si realiza una función técnica cuanto si sólo presta su esfuerzo físico. Se exceptúan los cargos de alta dirección y alto consejo, en los que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 2.º La duración de este Convenio será de un año, entrando en vigor a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, si bien las mejoras económicas que se pactan tendrán carácter retroactivo de 15 de septiembre del presente año 1964, prorrogándose de año en año por tácita reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, al de expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 3.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará

a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos de libre designación de la empresa y dos sociales nombrados de entre los que han asistido a las deliberaciones del Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 4.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 5.º Ambas partes convienen en dar parte a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación e interpretación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados para la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo que excediera de la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios colectivos sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones laborales.

Garantías

Art. 10. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 11. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán una elevación en los precios de los artículos fabricados por la empresa.

Retribuciones

Art. 12. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio estarán formadas por el salario base actual, más un plus de Convenio en la cuantía señalada en el anexo número uno, que se acompaña al presente Convenio.

Art. 13. Este plus de Convenio que se establece se abonará únicamente por día efectivamente trabajado, no siendo computable en domingos ni festivos no recuperables.

Vacaciones

Art. 14. Las vacaciones a disfrutar por el personal de esta empresa serán las siguientes:

El personal técnico titulado, disfrutará de treinta días naturales.

El personal técnico no titulado, administrativo y subalterno, veinte días naturales, si la antigüedad en la empresa es inferior a cinco años, y de veinticinco días, también naturales, si pasare de los cinco años de antigüedad.

El resto de personal disfrutará de quince días naturales.

La retribución durante las vacaciones será de salario-base, más plus de Convenio, es decir, del salario consignado en la tercera columna de las tablas salariales.

Antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad a percibir por el personal afectado por el presente Convenio serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en Industrias Químicas, consistente en dos trienios y cuatro quinquenios, calculados sobre los salarios consignados en la tercera columna de las tablas salariales, es decir, salario base más plus de Convenio.

Participación en beneficios

Art. 16. Se establecerá, de común acuerdo, entre la dirección de la empresa y los productores, garantizándose, como mínimo, el equivalente a una mensualidad del salario base fijado en la primera columna de la tabla de salarios, debiendo hacerse efectiva durante el primer trimestre de cada año.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 17. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de quince días cada una de ellas, calculándose las mismas sobre el salario base, más los premios de antigüedad, si los hubiere.

Complemento en caso de enfermedad o accidente

Art. 18. En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro respectivo y el 90 por 100 del salario base, más antigüedad.

Plus familiar

Art. 19. En cuanto se refiere al plus familiar, se estará a lo dispuesto en el Decreto 55-1963 de 17 de enero y demás disposiciones laborales.

Ropa de trabajo

Art. 20. El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de ropa de trabajo dos equipos consistentes en camisa, pantalón y chaqueta, anualmente.

Absorción

Art. 21. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos, costumbres y cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 22. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y

que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" de la provincia del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios y salario-

hora profesional; en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características desarrolladas por la empresa afectada por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación

de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 3 de febrero de 1965. —

El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario base	Plus de Convenio	TOTAL	Salario-hora profesional
M E N S U A L				
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera	4.700'—	1.200'—	5.900'—	34'809
Oficial de primera	3.900'—	1.050'—	4.950'—	29'166
Auxiliar	2.300'—	850'—	3.150'—	18'402
Aspirante de 18 años	2.300'—	200'—	2.500'—	15'017
Aspirante de 17 años	2.000'—	300'—	2.300'—	13'715
Aspirante de 16 años	1.800'—	200'—	2.000'—	11'979
Aspirante de 14 a 16 años	1.600'—	200'—	1.800'—	10'763
Perito químico	4.700'—	1.200'—	5.900'—	35'377
Encargado de primera	3.400'—	1.200'—	4.600'—	28'906
Encargado de segunda	3.400'—	1.000'—	4.400'—	23'784
Jefe de propaganda	3.900'—	1.050'—	4.950'—	29'166
Viajante	3.900'—	1.050'—	4.950'—	29'166
D I A R I O				
<i>Obreros. — Personal masculino</i>				
Oficial primero de oficio	85'—	30'—	115'—	20'473
Oficial primero de fabricación	80'—	30'—	110'—	19'499
Oficial segundo de fabricación	80'—	30'—	110'—	19'499
Oficial tercero de fabricación	70'—	30'—	100'—	17'551
Portero	66'70	15'—	81'70	14'950
<i>Personal femenino</i>				
Oficiales	70'—	15'—	85'—	15'592
Aprendizas	40'—	20'—	60'—	10'402

Núm. 656

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

Por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de enlace de las carreteras de Zaragoza, tramo primero, sección primera, trozo segundo, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la exposición del presente en el tablón de anuncios, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Zaragoza que han presentado ante la Autoridad judicial las recla-

maciones pertinentes contra el mencionado contratista por daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta nota-anuncio, certificado de estar expuesta al público en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 3 de febrero de 1965.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 727

C A S P E

El Sr. Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario número 9, para la adquisición de un reloj con destino a la Casa Consistorial, compra de terrenos para la aplicación del solar del Instituto Laboral, instalación de un muro y excavaciones complementarias en el mercado y cons-

trucción de nichos en el cementerio municipal, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Caspe, 8 de febrero de 1965. — El Alcalde - Presidente, Miguel Morales.

Núm. 539

DAROCA

En sesión del Pleno del día 15 del actual mes fue aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para la enajenación, por subasta pública, de 890 chopos en pie y con corteza, propiedad del Municipio, cuyo pliego, expediente y demás antecedentes quedan expuestos al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, que contará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no hubiere reclamación o resueltas las presentadas, se procederá a la subasta de los mismos por el procedimiento de plicas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Debidamente autorizada su corta, se anuncia pública subasta de 890 chopos maderables con un promedio de 87 centímetros de circunferencia por chopo y altura aproximada de 10 metros, en precio de pesetas 405 000 en alza, en pie y con corteza.

2.ª La subasta o apertura de plicas, ajustada al vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, como fedatario de la misma.

3.ª Las plicas para optar a la subasta, en formato ajustado a la norma sexta de la Orden de 4 de octubre de 1952, y poniendo en el sobre "para la subasta de 890 chopos", se presentarán en Secretaría, en días laborables, de diez a trece horas, desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta, debiendo ir acompañadas del

resguardo que justifique haber hecho el depósito de fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y debidamente reintegradas.

4.ª La fianza provisional para poder presentar plica es del 3 por 100 sobre el tipo base de subasta y la definitiva consistirá en aplicar el 6 por 100 sobre el tipo de remate o adjudicación.

5.ª Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda, con el mismo tipo y condiciones, el cuarto día hábil, en el mismo local y hora.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos del anuncio, gestión técnica y derechos del Distrito Forestal y todos aquellos que se deriven de esta subasta.

7.ª Para lo no previsto en el presente anuncio se estará en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Daroca, 27 de enero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 744

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta pública, la construcción de redes de alcantarillado y distribución correspondientes al segundo proyecto parcial, en la villa de Ejea de los Caballeros, por el tipo de tasación, en baja, de 3.987.373'43 pesetas.

Desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del vigésimo hábil al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro general de este Ayuntamiento, redactadas conforme al modelo que se inserta, reintegradas con las pólizas del Estado y sellos municipales correspondientes, debiendo acompañar declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad, así como el resguardo del depósito provisional por importe de 77.279'03 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario la fianza definitiva, y complementaria si procediera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El proyecto, condiciones y normas referentes a la presentación de pliegos se encuentran de manifiesto en Secretaría municipal (Negociado de Servicios) por un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín del Estado", y de no producirse reclamación alguna contra el mismo la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa a las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Ejea de los Caballeros, 3 de febrero de 1965. — El Alcalde, Juan José Pallarés.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, así como de los demás documentos que forman parte del proyecto de obras para la construcción de redes de alcantarillado y distribución correspondientes al segundo proyecto parcial, en la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), es compromete a ejecutar las mismas, con estricta sujeción al proyecto y condiciones establecidas en él, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes).

Núm. 649

ESCO

Subasta de leñas

Cumplidos los trámites reglamentarios, se sacan a subasta pública el aprovechamiento de leñas en el monte catalogado número 227, denominado "Leyre", en término de Tiermas y Escó, cuyo vuelo es de propiedad de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Escó, el día 28 de febrero del año actual y horas de las doce de su mañana, procediéndose a la apertura de plicas ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Servirá de base para la subasta el pliego de condiciones técnicas fijadas por el Distrito Fórestal y el económico - administrativo aprobado por esta Corporación municipal y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las características de los aprovechamientos que se subastan son las siguientes:

Leñas

Mil estéreos de leña gruesa de carasca y roble.

Tipo de licitación, 25.000 pesetas.

Tiempo de disfrute, hasta 31 de mayo de 1965.

Certificado profesional.

Fianza provisional, el 3 por 100.

Fianza definitiva, el 6 por 100 del remate.

Todos los documentos irán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y el sello gradual de la Mutuallidad de Administración Local.

Las plicas se presentarán en los días laborables y hora de las diez a trece, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, en el mismo local, hora, tasación y condiciones señaladas para la primera, el quinto día hábil siguiente al de la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se ocasionen, anuncios, autorización de corta y oficiales, gestión técnica, marcaje y cuantos sean derivados de la subasta.

Escó, 27 de enero de 1965.—El Alcalde, Juan García.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado de la subasta de aprovechamiento de leñas y de las condiciones que han de regir para contratar el aprovechamiento de estéreos 1.000 de leña gruesa en el monte catalogado número 227 y denomi-

nado "Leyre", de Tiermas-Escó, se compromete a satisfacer la cantidad de (en letra) como remate de dicha subasta.

..... a de de 1965.

Núm. 734

FUENTES DE JILOCA

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la instalación del servicio municipal de repetición de T. V. se expone al público a tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentes de Jiloca, 6 de febrero de 1965. — El Alcalde, Emilio Yagüe.

Núm. 680

MORATA DE JALON

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 del actual mes, la Ordenanza fiscal para la imposición de contribuciones especiales para la instalación del servicio municipal de repetición de T. V., se expone al público a tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, por espacio de quince días, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Jalón, 4 de febrero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 747

TAUSTE

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones formados para las exacciones de las Ordenanzas fiscales sobre pozos negros y aprovechamiento de pastos, se exponen éstos al público por un plazo de quince días, conforme determina la vigente Ley de Ré-

gimen Local, a efectos de reclamaciones.

Tauste, 6 de febrero de 1965. — El Alcalde, Antonio Jaraute.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 753

JUZGADO NUM. 3

En méritos de lo acordado en el sumario 73 de 1965, sobre hurto de dos transistores, un bolígrafo, un reloj de señora, un par de gemelos dorados y una insignia de la Milicia Aérea, se cita por medio de la presente al que resulte ser perjudicado por la desaparición de los objetos indicados a los fines de deponer y, al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 701

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

Por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y capturadas en relación con el procesado Isaías Martínez Moreno, en el sumario número 320 de 1964, sobre robo, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 115 pesetas
Semestre 220 "
Año 400 "
Especial para Ayuntamientos: Año . 350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones